



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2024

No. 1297

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Orozco y Berral, casa 13 hoy 123, colonia Guerrero, código postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Manuel Orozco y Berra número 123, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 6

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 11

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de asignación de recursos del programa Altépetl bienestar para el ejercicio fiscal 2024 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 02/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Personas arrestadas en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México” 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 03/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Estrategia integral de intervención temprana para la prevención de la violencia y el delito” 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 04/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Alto al fuego” 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 05/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Centros especializados de atención para adolescentes del sistema penitenciario” 23

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los enlaces con los resultados de los beneficiarios de programas sociales llevados a cabo durante el año 2023 24
- ◆ Nota aclaratoria *al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días que se suspenden los plazos y términos correspondientes al ejercicio 2024, para efecto de todos los actos y procedimientos administrativos de la Coordinación de atención y educación, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, así como los horarios de atención*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1° de febrero de 2024 25

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán consultarse sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 26

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de las acciones sociales del ejercicio 2023 27
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de los programas sociales del ejercicio 2023 28

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación musical de la Alcaldía Iztacalco 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 29
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del “Facilitadores culturales y deportivos, FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)” para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 35
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social denominada “Cursos en Línea de preparación para el examen de admisión para educación medio superior y superior” para el ejercicio fiscal 2024 37
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Reactivación económica al turismo Tláhuac 2023”, para el ejercicio 2023, publicados el día 4 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 47
- Alcaldía en Tlalpan**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 50
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024 84
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas 92
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada en el centro generador “Estacionamiento Vivanco”, para el ejercicio fiscal 2024 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en la cuota fijada en el concepto de estacionamiento del centro generador “Deportivo Ceforma” 97
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en las cuotas autorizadas en los Cybertlalpan 101
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el centro generador “Alberca Vivanco” 103
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática asignados a la Alcaldía 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía 118
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, cuotas y conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de febrero de 2023 154
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de animales de corral y de traspatio, para el ejercicio 2024 158

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de semillas y material vegetativo, para el ejercicio 2024 183
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos a centros de desarrollo infantil”, para el ejercicio fiscal 2024 199
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, para el ejercicio 2024 218
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, para el ejercicio 2024 235

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los *días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia del instituto* 256
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 257

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

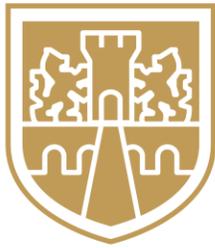
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/02/2024.- Contratación para la renovación de servicio de Microsoft 365 258
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/03/2024.- Contratación para la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 260
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/04/2024.- Contratación para la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana 262

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 264

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (tercer publicación) 265
- ◆ **Aviso** 266



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco.

1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

1.4. N/A

1.5. N/A

1.6. N/A

2. Alineación Programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezcan y amplíen los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.
- II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienen a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
- VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
- IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
- X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
- XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huauhtli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acapulxca (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco), brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y registró un total de 270 beneficiarios.

En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado de \$1'949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.). Para el ejercicio fiscal 2013, se incrementó el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para 2014, se cambia el nombre del Programa Social a “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil” y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3'542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto a \$4'244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco.

En 2017 se incrementa el monto presupuestal a \$4'413,920.00, (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil; dando atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco. Respecto al ejercicio fiscal 2018; el presupuesto se mantiene en \$4'413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria a 565 niñas y niños.

Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Debido a la contingencia sanitaria SAR COVID-COV- 19 se realizó la modificación a modalidad de paquetes alimentarios, de marzo a diciembre. En el ejercicio fiscal 2021 se realizan entrega de 540 paquetes alimentarios y en el ejercicio fiscal 2022 de enero – abril se entregan 570 paquetes alimentarios y a partir de mayo del mismo año se retoma la preparación de alimentos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía.

Para 2023 se asignó nuevamente un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), recurso con el cual durante todo el ejercicio fiscal se brindó servicio de alimentos (desayuno y comida) a los 545 niños y niñas que tuvimos inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La falta de una alimentación sana y balanceada en los niños y niñas de educación inicial, es uno de los problemas que genera obesidad y desnutrición; así como un bajo rendimiento en sus actividades diarias, por lo que limita su desarrollo integral. Por tal motivo para la Alcaldía Xochimilco, se considera fundamental atender esta problemática brindando una alimentación sana y balanceada, aunado a brindar educación de calidad en sus Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.1. Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que vive la población de la Ciudad de México. Otra causa es el ingreso mensual, ligado a que actualmente quien juega el rol de padre y madre deben de laborar para poder subsanar los gastos de las necesidades básicas en casa; esto sí y sólo sí la familia cuenta con dos personas que asuman la responsabilidad de gastos de manutención. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas en casa. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, es decir las raciones y combinación de alimentos conforme a los grupos del plato del buen comer no son las adecuadas; provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así mismo se pueden generar situaciones psicológicas, como una baja autoestima.

En materia cognitiva, un bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales, no permitiendo llevar a cabo el interés superior de los niños y niñas.

Diagnóstico: La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 570 niños y niñas; cabe mencionar que esta matrícula concentra reinscripciones y nuevos ingresos en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en alguno de los seis CENDIS de la demarcación; sin embargo, basándose en los datos históricos y conforme a los registros de informes nutricionales de 2022 y 2023 el programa ha detectado el siguiente número de casos en su estado nutricional en niños y niñas.

ESTADO NUTRICIONAL										
GRUPO	AÑO FISCAL 2022					AÑO FISCAL 2023				
	ESTADO NUTRICIONAL					ESTADO NUTRICIONAL				
	DESNUTRICIÓN LEVE	DESNUTRICIÓN MODERADA	SOBREPESO	OBESIDAD	TOTAL	DESNUTRICIÓN LEVE	DESNUTRICIÓN MODERADA	SOBREPESO	OBESIDAD	TOTAL
MATERNAL	21	0	9	2	32	15	3	7	3	28
PREESCOLAR I	25	2	7	6	40	29	1	5	6	41
PREESCOLAR II	15	2	16	10	43	18	1	15	10	44
PREESCOLAR III	20	2	28	12	62	8	2	25	17	52
TOTAL	81	6	60	30	177	70	7	52	36	165

Con los datos de la tabla, se puede comprobar que el programa social tiene como meta física brindar un servicio de alimentación sana y balanceada a 570 niños y niñas; de los cuales tomando la media entre 2022 y 2023 son 171 personas beneficiarias las que presentan obesidad, desnutrición y sobrepeso. Por lo cual se puede establecer que la Alcaldía Xochimilco priorizará en salvaguardar el derecho a la salud, alimentación y educación de las y los beneficiarios que presentan un desequilibrio alimentario en su etapa de primera infancia.

3.2.3. Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9, inciso C, de la Constitución de la Ciudad de México son: Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. El derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.2.4. Población potencial. Tomando como base los datos estadísticos de la ENIGH 2012-2018, del INEGI, la Ciudad de México cuenta con 397,387 habitantes que se encuentran en un rango de edad de 0 a 5 años 11 meses y que padece pobreza. De este dato, en la Alcaldía Xochimilco se concentra el 8.6% (es equivalente a 32,039 niñas y niños) de la población con las características mencionadas; por lo que el programa social para el ejercicio fiscal 2024 pretende recibir aproximadamente 200 solicitudes de inscripción de niños y niñas, de las cuales se seleccionaran los expedientes que cumplan con el 100 por ciento de los requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

3.2.5. Justificación. Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado y conforme a los requerimientos nutricionales; el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan son basados en una planeación y supervisión por la nutrióloga,

tomando como base las medidas antropométricas de niñas y niños inscritos a inicio del ciclo escolar y dando seguimiento para tener un control del avance e impacto en la población beneficiaria.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.

Nombre del programa	Nivel de gobierno	Propósitos	Objetivos	Alcances	Población beneficiaria
ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDIS	ALCALDÍA CUAJIMALPA	INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A NIÑOS Y NIÑAS INSCRITOS EN LOS CENDIS	PROPORCIONAR ALIMENTACIÓN SANA A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 40 DÍAS DE NACIDOS HASTA 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD	BENEFICIAR UN ESTIMADO DE 626 NIÑAS Y 574 NIÑOS	1200 NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 40 DÍAS Y 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD.
ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DEDESARROLLO INFANTIL	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO DE LOS CENDIS DE DESARROLLO INFANTIL	ESTIMULAR Y FAVORECER EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS FÍSICAS, AFECTIVAS, SOCIALES Y COGNITIVAS DE 2 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD	ALIMENTACIONES PREPARADAS CONFORME A LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS POR UN ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN.	2,200 NIÑOS Y NIÑAS RECIBEN ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN Y 100 NIÑOS Y NIÑAS UNICAMENTE HIDRATACIÓN DE ABRIL A DICIEMBRE.
DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES	SISTEMA NACIONAL DIF	CONTRIBUIR A QUE LA POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN A LA ESCUELA TENGAN UNA ALIMENTACIÓN SANA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.	QUE LA POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN A ESCUELAS OFICIALES TENGAN UNA ALIMENTACIÓN SANA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD (DESAYUNO).	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, QUE ASISTEN A PLANTELES OFICIALES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, UBICADOS EN ZONAS INDÍGENAS, RURALES Y URBANAS DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN	EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES DISTRIBUYE 6 MILLONES 92 MIL 103 RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS EN 80 MIL 746 ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE LAS CUALES, 50% SE OTORGA EN SU MODALIDAD CALIENTE A TRAVÉS DE CASI 40 MIL COCINAS ESCOLARES INSTALADAS EN LOS 32 ESTADOS DEL PAÍS.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS de la Alcaldía y que una vez iniciado el ciclo escolar registran alguna situación de obesidad, desnutrición o sobrepeso en su

estado nutricional; a través de una alimentación sana y balanceada. Con lo cual no sólo se garantiza su derecho a la educación sino también a una alimentación sana y balanceada, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de sus capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

4.2. Objetivos específicos

Cabe mencionar que las 570 niñas y niños concentran la matrícula de reinscripción y nuevos ingresos.

Proporcionar el servicio de desayuno, comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

Dar en porciones requeridas para la etapa de crecimiento, durante los días de clases establecidos en el calendario escolar; de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

Líneas de acción.

a) Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son: Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales. El servicio se brinda a los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

b) Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Para cerrar las brechas de desigualdad, se contribuye con el Programa Social, al ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación, con lo que se impulsa la equidad social. Esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

4.2.1. A través de los alimentos preparados que se le brinden a los niños y niñas de los CENDIS, se pretende a corto plazo, primero detectar los casos específicos de obesidad y desnutrición, con la finalidad de que la nutrióloga informe a la madre y/o padre de familia de la situación alimentaria y se le brinde orientación para que comience a ser tratado por un profesional. Y que los alimentos otorgados contribuyan a contrarrestar la enfermedad detectada y alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales, a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida no balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A largo plazo se pretende evitar enfermedades crónicas severas, e integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo los niños y las niñas se alimenten sanamente en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar.

4.2.2. El programa social a contribuido a la eliminación de factores de exclusión o discriminación; ya que es un programa equitativo, en el cual el cien por ciento de los niños y niñas inscritos en los CENDIS gozan del derecho a una alimentación sana y balanceada, en el cual se procura atender las necesidades básicas de salud nutrimental supervisadas por el área de nutrición. Así mismo, en caso de suscitarse alguna situación que se considere, que pone en riesgo su permanecía en el programa, el área de trabajo social realiza las visitas domiciliarias pertinentes y se realizaran entrevistas con el padre o madre.

4.2.3. El objetivo general del programa se basa específicamente en contrarrestar la obesidad y desnutrición durante la primera infancia de los niños y niñas; sin embargo, enfatizando en los objetivos específicos se pretende que los niños y niñas reciban diariamente alimentos sanos y balanceados, lo cual contribuirá a su desarrollo integral.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.

5.1. Población objetivo. Debido a que este programa social atiende a población de 2 años a 5 años 11 meses, nuestra población objetivo se concentra en los 32,039 niños y niñas que pertenecen a la Alcaldía Xochimilco y que se encuentran registrados en alguna escuela de nivel preescolar. (Datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019", de la Secretaría de Educación Pública).

Cabe mencionar que anualmente se recibe un promedio de 200 solicitudes de inscripción, de las cuales se seleccionan de manera minuciosa y apegada a estas reglas de operación a los niños y niñas que cumplan el 100 por ciento de los requisitos y conforme a la capacidad de matrícula disponible para cada plantel.

5.2. Población beneficiaria. La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 570 niños y niñas en un rango de edad de 2 a 5 años 11 meses, que pertenezcan a familias vulnerables, que residan en la Alcaldía Xochimilco y que conforme a los espacios disponibles (estructura ocupacional) cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación.

5.3. Los 570 niños y niñas beneficiarios que acudirán a alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía, son conforme a la estructura ocupacional con la que cuente cada Centro, acatando las indicaciones y recomendaciones de Protección Civil y de la Autoridad Educativa Federal, para no poner en riesgo la integridad física de los niños y niñas en caso de algún siniestro o desastre natural.

5.4. N/A

6. Metas Físicas

6.1. Con este programa se pretende atender aproximadamente 570 niños y niñas que tengan entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La cobertura que alcanzará será, beneficiar al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar. De los cuales se atenderá a la población infantil que presentan alguna situación en su estado nutricional.

6.2. Se atenderán únicamente a los niños y niñas que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de Santiago Tepalcatlapan, San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acalpixca, Santiago Tulyehualco, en los Barrios de San Pedro y San Antonio; así como en las demás comunidades que se encuentren cercanas y requieran del servicio. Los niños y niñas, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos y sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2024 son cuantificables, mismas que son presentadas con su suficiencia presupuestal y con los documentos correspondientes ante el comité de planeación de desarrollo de la CDMX.

6.4. Se pretende beneficiar, aproximadamente a 570 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis CENDIS a cargo de la Alcaldía Xochimilco. El seguimiento que se le da a cada uno de ellos es través del área de nutrición y enfermería, a través de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

6.5. N/A

6.6. N/A

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Se tiene un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal 2024.

7.2. Se utilizará el monto total asignado, afectando la partida 4412, misma que se entregará de manera diaria de lunes a viernes tomando en cuenta el calendario escolar 2023-2024 y 2024-2025 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

7.3. El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.).

Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

7.4. El costo estimado de operación del programa social para el ejercicio fiscal 2024 es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho presupuesto se distribuye para la compra de alimentos perecederos y abarrotes con los que se preparan el desayuno y comida que se brindan a los niños y niñas que asisten a clases de lunes a viernes.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción/inscripción. El aviso de reinscripción/inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de reinscripciones e inscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción/inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

8.1.2. Si las condiciones sanitarias lo permiten y en caso de que en el periodo de reinscripción/inscripción no se cubra la meta de niños y niñas, en los meses posteriores a iniciado el ciclo escolar, el área de Trabajo Social acudirá a las comunidades que se encuentren registradas con índice de vulnerabilidad para invitar a la ciudadanía que cuente con niños y niñas de 2 años hasta 5 años 11 meses para inscribir en los Centros de Desarrollo Infantil y sea beneficiaria del Programa Social. Se repartirá un volante indicando el programa social y los requisitos solicitados.

8.1.3. La información sobre el programa social se puede solicitar en: la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 55 7160 5224. La Jefatura de Unidad señalada, será la responsable de brindar la información requerida.

8.1.4. Se colocará la leyenda del Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal “Este programa no pertenece a ningún partido político...” y es sin fines de lucro.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y pertenezcan a una familia de escasos recursos y vulnerables; que se encuentren en alguna situación de desigualdad estructural, que por muchos años han sido discriminados, excluidos y violentados, y que aún hoy enfrentan grandes obstáculos para disfrutar de sus derechos y libertades. Cuyo ingreso mensual comprobable sea menor o igual a los \$8,000.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.), excepto personas migrantes. En el caso de que la madre y el padre se encuentren estudiando deberán comprobar con historial académico y constancia emitida por la institución oficial (pública) que se encuentran activos. Si la madre o el padre son menores de edad deberán presentarse con un adulto que asuma la responsabilidad de los padres y niño (s) o niña (s), para la realización de trámites (los padres deberán comprobar que se encuentran estudiando). El trámite debe ser solicitado por padre y/o madre que pueda comprobar los ingresos establecidos en los presentes lineamientos o con el historial académico y constancia. En caso de que el niño o niña no cuente con padre o madre, deberá presentar el documento oficial de guardia y custodia emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o por un Juez en materia.

8.2.2. La documentación que se debe presentar de forma física y completa en original y copia, en cada CENDI será la siguiente. Para reinscripción, se realizará con base a citas, mientras que para inscripción será conforme al calendario establecido en el aviso; por lo que el solicitante acudirá en la fecha y hora correspondiente.

-Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).

-CURP del niño o niña (original y dos copias) **en caso de que no la contenga el acta de nacimiento.**

-Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes.

-Cartilla de Vacunación del niño o niña (original y dos copias)

-Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro).

-Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor. (recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato). En su caso historial académico actualizado y sellado, así como la constancia firmada y sellada por la institución educativa oficial (pública).

-Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menor. (los INE de padre, madre o tutor con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco).

-Certificado médico, el cual cuente con información veraz, respecto a las medidas antropométricas. (En el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en el CENDI).

-Copia del comprobante de domicilio (puede ser **predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia, con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco**) en caso de que no la contenga la identificación oficial.

-Una vez entregados todos los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laboral para verificación de datos.

-Solicitud de inscripción, la cual se emitirá en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor, del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).

-La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos ingresará la solicitud de inscripción en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (SUAC).

-Una vez realizado el trámite al (SUAC), se entregará la Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante. Este debe ser firmada de recibido por la persona que inscribió para completar el trámite, de lo contrario se dará de baja del Programa Social para dar apertura a población solicitante.

En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio, sí y sólo sí la capacidad de matrícula lo permite.

Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2 "Documentación que debe presentar".

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las reglas de operación que cuenten con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4. N/A

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

8.3.1. Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso. Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son simples, sencillos, transparentes y equitativos, acorde a la población que se va a beneficiar. Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$8,000.00 o menos y que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

8.3.2. N/A

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.4. La documentación que debe presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa es señalada en el apartado 8.2.2.

8.3.5. Las personas que realizaron su solicitud de reinscripción al programa podrán saber el estado de avance de manera inmediata. Una vez que se hayan presentado en la fecha y hora citada con la documentación completa, se procede a firmar su solicitud (la solicitud debe ser firmada por la persona papá o mamá que haya presentado comprobante de ingresos). En el caso de las inscripciones, los solicitantes podrán saber su estado de avance 10 días hábiles posteriores a la última fecha de inscripción.

8.3.6. N/A

8.3.7. En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes dadas las competencias. Se emitirán los lineamientos.

8.3.9. Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.

8.3.10. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social, acudiendo a consultar las listas de niños y niñas aceptados en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco. Ese mismo día firmarán su solicitud de inscripción, para que se proceda a realizar el trámite ante SUAC.

8.3.11. La integración al programa, se concluye mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integrarán al padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la secretaria de Educación Pública.

8.3.15. No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas del servicio público hasta mandos medios dentro del ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

8.3.16. En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 570 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizará una revisión del proceso.

8.3.17. En todo momento se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. Se elimina cualquier espacio de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos.

8.3.18. Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales (escáner, computadora, internet).

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Se requiere que el niño o niña acuda de manera constante al CENDI, y los padres de familia asistan a los talleres y pláticas informativas de las diferentes áreas de los Centros de Desarrollo Infantil.

8.4.2. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos, avisará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para que por escrito notifique al padre, madre o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión. (Este procedimiento se podrá realizar durante todo el ejercicio fiscal lectivo).

En el caso de que él o la solicitante requiera dar de baja su hijo o hija; deberá notificara la responsable del CENDI y a su vez por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja del niño o niña. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

8.4.3. La única situación por la cual no pueda ser beneficiario o beneficiaria del programa social es el no cumplir con los requisitos especificados en el apartado 8.2; así mismo por la disponibilidad en el CENDI y grado solicitado.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. En caso de que la cobertura no se cubra con el territorio focalizado se ampliará a nuevas zonas territoriales conforme a un plan de trabajo organizado con el área de Trabajo Social.

9.2. En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios(as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes y con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

9.3. Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, lo cual permitirá seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población (apartado 8.2) beneficiaria, a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. N/A

10. Procedimientos de instrumentación.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos precederos y no precederos de los CENDIS.

10.1. Operación.

10.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y trámites de incorporación al Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. Se supervisa a través de la responsable de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

10.2.2. De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La responsable de cada CENDI será responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses. Para ello se aplicará un mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresan al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

10.2.3. El Órgano de Control Interno estará a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, 55 56 58 11 11 quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 55 7160 52 24 o en la oficina de la misma ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso serán públicos y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS.

12.2. Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

- a) Nombre de la niña o el niño.
- b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.
- c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.
- d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.
- e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.
- f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señales en el apartado del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento.

El Órgano Interno de Control estará presente en la entrega las ayudas sociales, en el que verifica que la entrega se haga directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

El apoyo del programa social, sólo se brindará como máximo a dos miembros del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social similar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación (5 años de permanencia en el archivo), la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente en la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

La estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación interna y externa.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

2. La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa, a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al	Porcentaje de niñas y	(Número de niñas y niños	Eficacia	Niñas y niños	Anual	Reporte de	Informe de nutrición	Jefatura de Unidad	Social,	A mediano plazo

	Derecho a la Alimentación y a la Nutrición de niñas y niños que acuden a alguno de los 6 CENDIS de la Alcaldía y que presentan alguna situación en su estado nutricional (obesidad, sobrepeso y desnutrición) para disminuirla.	niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía que acceden a la alimentación y nutrición sana y balanceada	inscritos en los 6 CENDIS que presentan alguna situación en su estado nutricional/ el total de niñas y niños inscritos en los 6 CENDIS)x 100				nutrición de niñas por edad y grado escolar: desnutrición leve, desnutrición moderada, obesidad y sobrepeso.	de cada niño y niña.	Departamento de Servicios Educativos	ambientales climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	y largo plazo las niñas y niños de los 6 CENDIS, tengan una alimentación sana y balanceada.
Propósito	Disminuir la obesidad, desnutrición y sobrepeso en las niñas y niños que registran alguna situación en su estado	Porcentaje de niñas y niños que tuvieron mejoras en estado nutricional de los 6 CENDIS de la Alcaldía.	(Número de niñas y niños que presentaron alguna mejora en su estado nutricional/número de niñas y niños que presentaban alguna situación	Eficacia	Niños y niñas	Semestral	Sexo, Estado de salud normal: Estado de salud con algún reporte de obesidad o desnutrición:	Expedientes de tomas de medidas antropométricas y encuesta a padres de familia	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores climáticos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos	Se pretende que el 50 % de niñas y niños presenten alguna mejora en su situación alimentaria de los 6 CENDIS de la

	nutricional en los 6 CENDIS de la Alcaldía.		alimentaria en los 6 CENDIS de la Alcaldía) *100							ambientales	Alcaldía.
Componentes	Proporcionar alimentos preparados conforme al menú establecido a niñas y niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía.	Porcentaje de Servicios de alimentos preparados conforme al menú establecido a niñas y niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía.	(No. de servicios entregados/No. de servicios programados) *100	Eficacia	Servicio de alimentos	trimestral	Sexo y Edad de quienes recibieron el servicio alimentario.	Lista de asistencia de niñas y niños que recibieron el servicio de alimentos	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Se pretende proporcionar el servicio de alimentos preparados al 100% de niñas y niños inscritos en los 6 CENDIS de la Alcaldía.
Actividades	Elaborar y establecer el menú para el año lectivo, adquisiciones de perecederos y abarrotes, la supervisión de perecederos y abarrotes recibidos en cada uno de los 6	Porcentaje de alimentos proporcionados en los 6 CENDIS de la Alcaldía	(Número de servicios otorgado en los 6 CENDIS de la Alcaldía/número de niñas y niños asistentes en los 6 CENDIS de la Alcaldía) *100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Número de alimentos proporcionados y niñas y niños que recibieron el alimento.	% del servicio entregado	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Se pretende brindar el 100% de los alimentos preparados a niñas y niños de los 6 CENDIS de la Alcaldía

	CENDIS de la Alcaldía y preparación de alimentos establecidos.										
--	----------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

14.1. Objetivo.

- a) **Fin:** A mediano plazo el programa contribuye a que los niños y niñas reciban una alimentación sana y balanceada, lo cual se refleja en sus medidas antropométricas y el seguimiento que lleva el área de nutrición.
- b) **Propósito:** A través de los resultados obtenidos en el estado nutricional de cada uno de los niños y niñas una vez concluido el ciclo escolar.
- c) Se entrega de lunes a viernes servicio de alimentos a los niños y niñas inscritos en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía (desayuno y comida).
- d) Proporcionar servicio de alimentación a niños y niñas inscritos en los CENDIS.

14.2. Nombre del indicador. Alimentación sana y balanceada para contrarrestar la desnutrición y obesidad en niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses.

14.3. Formula de cálculo. No. de alumnos inscritos/ servicios otorgados *100

14.4. Tipo de indicador. Eficacia, eficiencia y calidad

14.5. Unidad de medida. No. de servicios entregados

14.6. Frecuencia de medición. Trimestral

14.7. Desagregación. Por sexo y edad.

14.8. Medios de verificación. Medidas antropométricas, estados nutricionales y encuestas de satisfacción del programa social.

14.9. Unidad responsable. Alcaldía Xochimilco

14.10. Supuestos. Suspensión de actividades presenciales por casos de emergencia sanitaria o desastres naturales

14.11. Meta. Se pretende alcanzar el cien por ciento de los logros planteados.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

15.2. La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Padres y/o madres de los niños y niñas que se encuentran inscritos en los CENDIS
Etapas en la que participa	Evaluación final
Forma de participación	Individual
Modalidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son proporcionados a sus hijos durante el ciclo escolar.
Alcance	Al firmar la lista de los alimentos preparados semanalmente.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

16.2. La articulación de estos programas permite generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

16.3. Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS.
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
Acciones en las que colaboran	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes
Etapas del programa comprometidas	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria y/o extraordinaria del COPLADE 2024, por el comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2024.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía Xochimilco publicará dos (2) veces al año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios, la primera publicación a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024 y en

el mes de octubre de 2024 se publicará la actualización de beneficiarios en el padrón; debido a que se maneja calendario escolar de la SEP y al cambiar de ciclo escolar se reportan bajas y altas nuevas, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón den beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales). Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBISO) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024

ALCALDE EN XOCHIMILCO
(Firma)
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)